|  |
| --- |
| **Comisión Mixta para la Unión Europea****Comparecencia de la Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación** *20 de enero de 2021* |

**ACUERDO UE-REINO UNIDO**

* Celebra el acuerdo alcanzado y destaca los altos costes que supondría no haber alcanzado dicho acuerdo, en términos de reducción del PIB, impacto negativo en nuestras exportaciones al Reino Unido, especialmente en sectores como el agroalimentario, químico, pesquero y automoción. La inversión británica en España y los servicios turísticos también se verían gravemente afectados.
* El acuerdo supone alcanzar un compromiso sobre:
* Comercio y cooperación:
* Acuerdo de libre comercio;
* Cooperación económica social, medioambiental y pesquera;
* Asociación en seguridad interior: Cooperación policial y judicial;
* Marco de gobernanza común para el conjunto del acuerdo.
* Seguridad en la información.
* Cooperación nuclear civil.

**PRINCIPIO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y EL REINO UNIDO SOBRE GIBRALTAR**

* El coste de un no acuerdo sería muy elevado. Se habría consolidado la separación del territorio y los ciudadanos de Gibraltar del resto de España.
* Gracias al acuerdo, España recupera protagonismo en asuntos de Gibraltar. El principio de acuerdo alcanzado supone un punto de inflexión en la larga historia de las relaciones bilaterales con Reino Unido en lo relativo a Gibraltar.
* Esta nueva relación se asienta sobre tres premisas:
* Consumación de la retirada del Reino Unido de la UE;
* Voluntad de los ciudadanos del territorio de Gibraltar de permanecer en la UE;
* Papel singular de España en la futura relación UE – Reino Unido en lo relativo a Gibraltar.
* El principio de acuerdo supone la **aplicación a Gibraltar de políticas y programas de la UE,** como Schengen, un **régimen aduanero** para el tráfico de mercancías y medidas en materia de transporte y medioambiente. Asimismo, garantizar la competencia leal en fiscalidad, medioambiente y cuestiones laborales.
* Elementos principales del acuerdo entre España y Reino Unido:
* Soberanía;
* Movilidad: Aplicación a Gibraltar del acervo Schengen (responsabilidad de España);
* Tráfico de mercancías: Adaptación de la Unión Aduanera entre la UE y Gibraltar para con eliminar las barreras físicas entre Gibraltar y la UE. Gibraltar tendrá que aplicar: Arancel exterior común europeo, legislación de la UE en materia de aduanas, IVA e impuestos especiales, y medidas para permitir a la UE disponer de estadísticas sobre las importaciones a Gibraltar. La eliminación de las barreras físicas entre España y Gibraltar requerirá un **alineamiento regulatorio reforzado;**
* Transporte: Condiciones de competencia leal;
* Competencia justa: Capítulos en áreas donde puedan producirse distorsiones, como medioambiente, ayudas de estado y asuntos sociales. Disposiciones específicas sobre IVA e impuestos especiales;
* Medioambiente: Gibraltar no adoptará ninguna medida que debilite o reduzca el nivel de protección medioambiental establecido por el ordenamiento jurídico de la UE;
* Seguridad social: Coordinación en relación con los trabajadores residentes en España y empleados en Gibraltar, y viceversa;
* Derechos de los ciudadanos: Capítulo que incluye a los trabajadores fronterizos;
* Flujo de datos personales: Cooperación entre Gibraltar y la UE;
* Gobernanza: Mecanismo que sirva para dar solución entre las diferencias.
* La **negociación y celebración del nuevo acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Unido** relativo a Gibraltar tardará **6 meses** aproximadamente.
* Durante este periodo, se adoptarán las medidas de adaptación señaladas en el **Real Decreto-Ley 38/2020** del 29 de diciembre, así como los elementos de flexibilidad previstos en el **ordenamiento jurídico de la UE.**

\*\*\*\*\*\*\*\*

Madrid, 21 de enero de 2021